



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADO POR EL M.C. PEDRO ANTONIO PLATEROS GASTELUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UICSLP"; ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.

I.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

I.3 De acuerdo con los artículos 4, letra B, fracción IV, 12, fracciones X y XIII, y 15 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el Maestro en Ciencias Pedro Antonio Plateros Gastelum, en su carácter de Titular de la Coordinación General de Producción y Productividad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.

II. DECLARA "LA UICSLP":

II.1 Es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Decreto de su Creación, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 15 de enero de 2011 y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.



II.2 Que está representada en este acto por la Doctora Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

II.3 Tiene como objeto formar profesionales comprometidos con el desarrollo cultural y económico de los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento en estos pueblos, entre otros.

II.4 No se encuentra impedida por ninguna circunstancia para celebrar el presente convenio. En virtud de lo anterior, tiene la capacidad técnica y jurídica, así como los conocimientos y experiencia profesional requeridos para la realización de las acciones y prestación de los servicios objeto de este instrumento jurídico y dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza que con el mismo se generan.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acuerdo el ubicado en calle Mariano Arista número 925 en la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal UIS-110115-NC3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos. Asimismo, están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que las actividades que realicen de manera conjunta, no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación laboral, por lo que, el personal que participe por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del presente convenio, así como los alumnos prestadores del servicio social, residentes, prácticas profesionales, se entenderán vinculados únicamente a **"LA UICSLP"** y en ningún caso **"LA CONAFOR"** será considerada patrón solidario o sustituto.

III.3. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, para la prestación de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, a fin de lograr el objeto del mismo, asumiendo las responsabilidades que de éste se deriven, por lo anteriormente expuesto **"LAS PARTES"** formalizan el presente instrumento con pleno conocimiento y aceptación de sus alcances, obligándose en los términos de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer bases de colaboración conforme a las cuales, **"LA CONAFOR"** podrá permitir a los alumnos de **"LA UICSLP"** el ingreso a sus instalaciones, a efecto de que realicen la prestación de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, como parte de su formación académica y terminación de sus estudios profesionales, así como otorgar un servicio a la comunidad apoyando la labor de **"LA CONAFOR"**.

SEGUNDA.- PROPUESTA Y ASIGNACIÓN DE ALUMNOS. **"LA CONAFOR"** solicitará a **"LA UICSLP"** las vacantes de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales que requiera, justificando las actividades relacionadas en el interior de las instalaciones que el alumno realizará, previa autorización y aprobación de **"LA CONAFOR"**.

"LA UICSLP" enviará a **"LA CONAFOR"** únicamente a los alumnos que la **"LA CONAFOR"** haya aprobado y aceptado como de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, mediante la Carta de Aceptación correspondiente.

Para efecto de obtener la autorización y aprobación de **"LA CONAFOR"** de los alumnos que aspiren a realizar de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, **"LA UICSLP"** deberá remitir un escrito a **"LA CONAFOR"** que contenga lo siguiente:

- Datos generales del alumno;
- Currículum;
- Número de Seguro Social;
- Matrícula, período escolar, carrera, carta de exposición de motivos expedida por el alumno aspirante.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UICSLP". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA UICSLP"** llevará a cabo siguientes acciones:

- I. Evaluar y supervisar el desarrollo del servicio social, residencias y/o prácticas profesionales realizadas en **"LA CONAFOR"**.
- II. Enviar alumnos de las diferentes carreras, según le sean solicitados por la **"LA CONAFOR"**, para realizar servicio social, residencias y/o prácticas profesionales en sus instalaciones.
- III. Dar a conocer a los alumnos que envíe a **"LA CONAFOR"**, ya sea como de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, los lineamientos y políticas que la **"LA CONAFOR"** establece como requisito para poder ingresar a sus diversas áreas y exigir a dichos Residentes y/o practicantes, el debido cumplimiento de los citados lineamientos.





IV. Informar a las y los estudiantes y, supervisar que durante la realización de sus residencias profesionales y el servicio social cumplan con las obligaciones que a continuación señala **"LA CONAFOR"**, mismas que se describen de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o contar con un seguro de gastos médicos vigente, debiendo plasmar en el oficio de presentación que emite a **"LA CONAFOR"**;
- b) Cumplir con la normatividad vigente de **"LA CONAFOR"**, con la noción de que su desconocimiento no los exime de su cumplimiento;
- c) Observar un buen desempeño, comportamiento y disciplina dentro de **"LA CONAFOR"**;
- d) Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de la propia **"CONAFOR"**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo en el desarrollo de las residencias profesionales y el servicio social;
- e) Mantener estricta confidencialidad sobre la información de **"LA CONAFOR"** que en el desarrollo del servicio social, residencias y/o prácticas profesionales le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta.
- f) Las demás que le establezca **"LA CONAFOR"** a las y los residentes, practicantes profesionales y prestadores de servicio social.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA CONAFOR". Por su parte la **"LA CONAFOR"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para las y los alumnos que realizarán servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el ingreso a sus instalaciones, a los alumnos que **"LA CONAFOR"** hubiere solicitado y autorizado a **"LA UICSLP"**, de las diferentes carreras, para realizar su servicio social, residencias y/o prácticas profesionales en dichas instalaciones, siempre y cuando el alumnado cumplan con los lineamientos y políticas establecidas por la **"LA CONAFOR"** para ingresar a sus instalaciones, en caso contrario, la **"LA CONAFOR"** negará el acceso a sus instalaciones;
- III. Proporcionar la información que le requiera **"LA UICSLP"** sobre el servicio social, residencias y/o prácticas profesionales que se han desarrollado en **"LA CONAFOR"**;



- IV. Procurar que el servicio social, residencias y/o prácticas profesionales que se desarrollen en **"LA CONAFOR"** sean acordes al perfil profesional de las y los alumnos de **"LA UICSLP"**;
- V. Notificar a **"LA UICSLP"** las irregularidades que se presenten con las y los alumnos durante el desarrollo de sus actividades;
- VI. Garantizar un trato digno a quienes realizan su servicio social, residencias y/o prácticas profesionales en **"LA CONAFOR"**.
- VII. Los demás que se establezcan en el presente convenio.

QUINTA.- PROCESO DE APROBACIÓN. Los alumnos que hayan sido aprobados por la **"LA CONAFOR"** para realizar el servicio social, residencias y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, deberán presentar a **"LA CONAFOR"**, en original y copia fotostática la siguiente documentación:

- Carta en la cual se compromete a cumplir con las políticas y lineamientos que la **"LA CONAFOR"** establece para ingresar a sus diversas áreas;
- Carta en la cual se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que obtenga de **"LA CONAFOR"** en el ejercicio de su residencia o servicio social.

La falta de presentación de dicha documentación, hará nula la carta de aprobación o aceptación del Servicio Social y/o Residencia de la **"LA CONAFOR"**.

Los residentes deberán ajustarse a los días laborales y horarios de entrada y salida establecidos en la **"LA CONAFOR"** debiendo de registrar su entrada y salida en la lista que para tal efecto se les asigne, así mismo, los residentes deberán de cumplir con un mínimo de asistencia del **95%**.

Las y los alumnos que presten su servicio social, residencias y/o prácticas profesionales estarán sujetos a lo que establezca la Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico de **"LA CONAFOR"**.

En caso de que el alumnado que preste servicio social, residencias y/o prácticas profesionales incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"LA CONAFOR"** dará aviso por escrito a **"LA UICSLP"** a efecto de que el residente y/o prestador del Servicio Social sea retirado de las instalaciones. **"LA CONAFOR"** revocará la carta de aceptación del servicio social, residencias y/o prácticas profesionales correspondiente al residente y/o prestador del servicio social que se colocó en situación de incumplimiento y no le será entregada a éste la constancia de residencia, práctica y/o servicio social correspondiente.





SEXTA.- DAÑOS MATERIALES. En caso de que las o los alumnos que presten su servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, llegaran a ocasionar daños a **"LA CONAFOR"** por accidente involuntario o decisivo, **"LA CONAFOR"** informará de manera inmediata lo sucedido a **"LA UICSLP"**, para que la misma aplique, en su caso, las sanciones administrativas y académicas al alumno(a), previo descargo de evidencias de los daños materiales generados.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN. La Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico de la **"LA CONAFOR"** será responsable de llevar a cabo la coordinación entre las personas que presten su servicio social, residencias y/o prácticas profesionales y las áreas involucradas, a fin de dar cumplimiento al proyecto, actividades y normativas establecidas. Asimismo será responsable de resguardar los proyectos para control de los mismos.

OCTAVA.- EVALUACIÓN. **"LA UICSLP"** deberá informar a las y los alumnos que presten su servicio social, residencias y/o prácticas profesionales sobre la entrega del proyecto final que determine, en su caso, el área de Proyectos y Vinculación de **"LA UICSLP"**, conforme a los lineamientos que establezca la misma.

La evaluación al término del proyecto hará constar que el residente, practicante y/o prestador de servicio social lo concluyó satisfactoriamente. Entregando por escrito o digital el proyecto asignado, la persona practicante, residente o quien preste el servicio social deberá presentar a **"LA CONAFOR"** y al personal que designe **"LA UICSLP"**, una exposición de logros, metas, recomendaciones, conclusiones y síntesis del proyecto.

NOVENA.- CONSTANCIA. Concluida el servicio social, residencias y/o prácticas profesionales y acorde al cumplimiento a los lineamientos establecidos por la **"LA UICSLP"**, se expedirán las constancias y evaluaciones requeridas por **"LAS PARTES"**. Lo anterior siempre y cuando las y los alumnos que presten su servicio social, residentes o practicantes hayan cubierto la totalidad de los requisitos documentales, de asistencia y de cumplimiento a la normatividad establecida por la **"LA CONAFOR"** y haya presentado el proyecto final mencionado en la cláusula inmediata anterior, dentro del término establecido y el mismo haya sido aprobado.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones que se deriven del presente instrumento serán ejecutadas por parte de **"LA UICSLP"**, por la **Dra. Aurora Orduña Correa**, Rectora y por **"LA CONAFOR"** el **Ing. Teodoro Morales Organista**, en su carácter de Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO. Las personas responsables del control, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente convenio, contarán con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio;





2. Determinar la forma que serán cubiertas las horas de las y los alumnos de servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, así como los lugares, áreas y actividades a desarrollarse, conforme a los requerimientos y necesidades de **"LA CONAFOR"**;
3. Proponer la modificación, suspensión o terminación del presente instrumento; y
4. La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. El servicio social, residencias y/o prácticas profesionales, tienen por objeto generar en las y los alumnos de **"LA UICSLP"** la experiencia necesaria para el desarrollo y desempeño de su profesión, realizándose de forma gratuita, sin horario de trabajo, ni subordinación, por lo que el desarrollo de las actividades inherentes al servicio social, residencias y/o prácticas profesionales de las y los alumnos de **"LA UICSLP"** no se generará relación laboral, ni de cualquier otro tipo entre las personas practicantes, residentes o de servicio social y **"LA CONAFOR"**.

Las y los alumnos de **"LA UICSLP"** permanecerán en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con **"LA CONAFOR"**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

"LA UICSLP" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación laboral, civil, administrativa, penal o de cualquier índole que interpongan sus alumnos en contra de **"LA CONAFOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo por escrito y aceptado por **"LAS PARTES"**.
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos contraídos por **"LAS PARTES"** en el presente convenio, será causal de rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá modificarse durante su vigencia. Dichas modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y suscritas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las





acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, los cuales tratarán por medio de acuerdos de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, convienen expresamente que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos legales a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el **30 de septiembre de 2024**, fecha en que dejará de surtir sus efectos, pudiendo ser renovado una vez que se hayan cumplido satisfactoriamente los compromisos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan y manifiestan que se registrarán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación mexicana vigente.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de San Luis Potosí a los siete días del mes de Octubre del año 2022.

POR "LA CONAFOR"

**M.C. PEDRO ANTONIO PLATEROS
GASTELUM
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE PRODUCCIÓN Y
PRODUCTIVIDAD**

POR "LA UICSLP"

**DRA. AURORA ORDUÑA CORREA
RECTORA**